

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021

En Burgos, en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos, del día 21 de enero de 2021, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 6527, de fecha 23 de octubre de 2020.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados D. Jesús M^a Sendino Pedrosa y D^a. Raquel Contreras López.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 28 de diciembre de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

EDUCACIÓN Y CULTURA

2.- AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LLEVAR A CABO LA EXCAVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA NECRÓPOLIS SITA EN SU LOCALIDAD, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2019.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, D^a Raquel Contreras López, y puesto que con fecha 18 de junio de 2020, la Junta de Gobierno concedió al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra una prórroga para la realización de la excavación y recuperación de la necrópolis medieval sita en dicha localidad. Los nuevos plazos acordados quedaron fijados en el 30 de enero de 2021 para el plazo de ejecución, y el 15 de febrero de 2021 para el plazo de justificación.

Con fecha 14 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra solicita una ampliación de dos meses de estos plazos, justificada en la imposibilidad de realizar las obras proyectadas debido a las condiciones climatológicas adversas. Circunstancia objetiva real.

Considerando esta situación de fuerza mayor que hace inviable la correcta ejecución de las obras objeto de proyecto, así como la idoneidad de proseguir con dichos trabajos para optimizar los recursos públicos invertidos y la inexistencia de perjuicios para terceros.

Teniendo en cuenta el correspondiente informe jurídico que consta en el expediente y que la ampliación solicitada no excede la mitad de los plazos en vigor.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo solicitado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para la justificación y ejecución del proyecto de excavación y recuperación de la necrópolis medieval sita en dicha localidad, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2019.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra una ampliación de dos meses para los plazos de ejecución y justificación de la subvención anteriormente citada, quedando establecidos según se indica:

Plazo de ejecución	31 de marzo de 2021
Plazo de justificación	15 de abril de 2021

Tercero.- Para hacer frente al pago de dicha subvención previa justificación de la misma, existe crédito en la aplicación 16.3361.762.00.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Educación y Cultura en la primera reunión que celebre.

PRESIDENCIA

3.- APOYO AL AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA PARA QUE EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARE EL CAMPO PETROLÍFERO DE AYOLUENGO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Provincial, D. César Rico Ruiz, de fecha 12 de enero de 2021, y habiendo solicitado el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora el apoyo de esta Diputación para que el Ministerio de Cultura del Gobierno de España, declare el CAMPO PETROLÍFERO DE AYOLUENGO como BIEN DE INTERÉS CULTURAL en el ámbito del Patrimonio Industrial Geológico y Minero.

Exposición de motivos

El Campo petrolífero de Ayoluengo no solo forma parte del patrimonio industrial de España, es además un elemento singular, y es también un factor de identidad. El sector productivo en el que se inscribe es el de la Minería y actividades extractivas, y Energía (petróleo), lo que determina su singularidad como elemento que define la industrialización en España y su diversidad:

Constituye el único campo petrolífero en tierra de la Península Ibérica y un tipo de explotación industrial que en su comienzo, el 31 de enero de 1967, constituyó el elemento clave y un factor diferencial en la diversificación industrial de España. A lo largo de 50 años ha tenido un carácter singular en la historia industrial y económica de este país.

- El propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha especificado la singularidad del Campo petrolífero de Ayoluengo en la historia industrial de España y de la Península Ibérica:

“Durante los 50 años de explotación, desde el 9 de febrero de 1967 hasta el 9 de febrero de 2017, el Campo de Ayoluengo ha sido el único yacimiento de producción de petróleo en tierra en la Península Ibérica”.

- UNESCO. El valor científico y el carácter único del Campo petrolífero de Ayoluengo como patrimonio industrial geológico y minero ha sido objeto de reconocimiento por parte de la UNESCO:

Está integrado en el Geoparque Mundial de Las Loras (2017) y catalogado como Punto de Interés Geológico nº 71 del mismo. El Museo del Petróleo de Sargentos es uno de sus Centros Asociados y elemento que materializa los principios de protección, educación y desarrollo local sostenible de la UNESCO.

- Red Natura 2000. Junta de Castilla y León:

El Campo de Ayoluengo también forma parte del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (2008) y de las áreas ZEPA Y LIC (2000).

- Asimismo la Junta de Castilla y León ha incluido el Campo petrolífero de Ayoluengo en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León (PACU), en aplicación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León cuya finalidad es la de proteger, acrecentar y difundir el Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como su investigación y transmisión a las generaciones futuras.

La citada Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León incorpora a la normativa autonómica lo señalado en la normativa estatal por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que incluye en el Patrimonio los inmuebles y objetos muebles de interés científico o técnico (artículo 1.2)

Subtipología	Código JCYL Actual	Código referencia PACU
INSTALACIÓN MINERA	09-361-0001-003-0000-000	2118745

- La normativa nacional y autonómica, diversos documentos de referencia nacionales e internacionales y los trabajos de investigación de expertos y sociedades especializadas han profundizado en el reconocimiento del patrimonio cultural industrial geológico y minero:

El Plan Nacional de Patrimonio Industrial (PNPI) siguiendo los criterios adoptados en la Asamblea Nacional del TICCIH que tuvo lugar en Moscú el 17 de julio de 2003 y que se conformó como Carta de Nizhny Tagil sobre El Patrimonio Industrial, establece que «se entiende por patrimonio industrial el conjunto de los bienes muebles, inmuebles y sistemas de sociabilidad relacionados con la cultura del trabajo que han sido generados por las actividades de extracción, de transformación, de transporte, de distribución y de gestión generados por el sistema económico surgido de la “revolución industrial”. Estos bienes se deben entender como un todo compuesto por el paisaje en el que se integran, las relaciones industriales en que se estructuran, las arquitecturas que los caracterizan, las técnicas utilizadas en sus procedimientos, los archivos generados durante su actividad y sus prácticas de carácter simbólico».

En la normativa de Castilla y León, la ORDEN CYT 475/2018, de 12 de abril por la que se aprueba el Plan de investigación, conservación y difusión en materia de arqueología establece lo siguiente en cuanto al concepto de Arqueología industrial -dentro de las áreas de carácter histórico- y líneas de actuación en relación con el patrimonio industrial en el ámbito de la arqueología como patrimonio y paisaje:

Arqueología industrial. El término se acuñó para definir la rama de la arqueología que se dedica al estudio de los sitios, métodos y maquinaria utilizados en el proceso industrial, especialmente durante y tras la Revolución Industrial, así como de los hábitos de comportamiento social derivados de dicho fenómeno.

Patrimonio industrial. En relación con el Patrimonio Industrial se impulsará la conservación y puesta en valor de instalaciones e infraestructuras de los sectores productivos industriales históricos, así como otro patrimonio arqueológico que represente una singularidad propia de la época contemporánea.

- El Campo de Ayoluengo ha sido objeto de consideración y estudio por parte de expertos de reconocido prestigio en distintos campos de especialización científica y técnica, así como por distintas sociedades científicas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) define el patrimonio minero como el conjunto de labores mineras de interior y exterior, estructuras inmuebles y muebles, así como instalaciones periféricas, hidráulicas y de transporte, documentos, objetos y elementos inmateriales vinculados con actividades mineras del pasado, a los que un grupo social, más o menos amplio, atribuye valores históricos, culturales o sociales.

Este concepto lleva implícita no sólo su vinculación al patrimonio geológico, también la conexión tanto con el patrimonio histórico, arqueológico e industrial, como con la historia económica, de la tecnología y social.

Dentro de este ámbito, y con carácter específico, Octavio Puche y Jorge Navarro definen el patrimonio industrial petrolero como el conjunto de labores de extracción y explotación minera de rocas bituminosas y asfálticas, así como las labores relacionadas con la exploración, perforación, producción, transporte, procesamiento, refinado de petróleo y comercialización de productos derivados del petróleo. Este patrimonio petrolero comprende instalaciones, documentos, objetos y elementos vinculados con actividades petroleras del pasado, a las que se pueden atribuir valores desde el punto de vista histórico, tecnológico, social, arquitectónico, cultural o científico. El patrimonio petrolero está a su vez ligado con el patrimonio geológico, puesto que las labores de extracción, exploración y producción petrolera se desarrollan sobre los mismos yacimientos, lo cual también implica conexiones con la historia social y económica de la región donde se producen.

Finalmente, es importante señalar el compromiso del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora ya desde el año 2002 en la intervención, conservación, reconocimiento y puesta en valor del patrimonio industrial geominero del Campo de Ayoluengo: Además del Monumento del Pozo 1 en Valdeajos y el Jardín de Rocas diseñado por el Comité Asesor de la Fundación Museo del Petróleo de la que forman parte entidades, sociedades, geólogos, ingenieros e historiadores de reconocido prestigio en la comunidad científica, en el año 2015 fue inaugurado el Museo del Petróleo de Sargentos de la Lora, único en España, referente científico para el conocimiento de la formación geológica de los hidrocarburos, técnicas de exploración, detección, explotación y fases de producción, usos y productos derivados del petróleo:

“(…) el Museo el Petróleo, situado junto al Campo de petróleo de Ayoluengo (Burgos), cuya construcción fue promovida por el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora (Burgos), siendo el único de su categoría en España.”

El Museo del Petróleo es Centro interpretativo del Geoparque Mundial Las Loras y componente de la Red Ibérica de Espacios Geomineros (RIEG) en el ámbito temático de los Museos Mineros y Explotación de los recursos geológicos, y también forma parte de la European Route of Industrial Heritage (ERIH), la Red de Información Turística del Patrimonio Industrial en Europa, en la Ruta Tierras Mineras que recorre el pasado industrial y minero de Castilla y León.

De acuerdo con el Plan Nacional de Patrimonio Industrial las intervenciones de protección en el patrimonio deben estar estrechamente vinculadas a un desarrollo local sostenible, y este es y ha sido el propósito de todas las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento durante las últimas dos décadas en la valoración y difusión de nuestro patrimonio cultural, de tal manera que en el momento actual el Campo de Ayoluengo y el Museo

del Petróleo de Sargentos de la Lora constituyen en tanto factores de identidad y por su singularidad un motor fundamental de desarrollo para el turismo cultural, y específicamente para el desarrollo de un turismo industrial asociado a la memoria y el reconocimiento de la historia de la producción en tierra de hidrocarburos en España y en Europa.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** trasladar al Ayuntamiento de Sargentos de la Lora el apoyo de esta Diputación Provincial para que el Ministerio de Cultura declare el campo petrolífero de Ayoluengo como Bien de Interés Cultural en el ámbito del Patrimonio Industrial Geológico y Minero.

RECURSOS HUMANOS

4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por la Jefe del Servicio de Personal, D^a Ana Patricia Frings Herrera, de fecha 18 de enero de 2021, en relación con las horas extraordinarias realizadas con motivo de la primera fase de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal de los Centros residenciales (horas ya abonadas mediante Decretos de la Vicepresidencia primera números 4536 y 6511, de fechas 23 de julio y 23 de octubre de 2020) y por personal de las Unidades Administrativas de Bienestar Social, Personal, Nóminas, Prevención de Riesgos Laborales, Fomento y el Jefe de Subalternos (horas no abonadas), durante los meses de marzo a junio de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR LA COVID-19.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del informe quincenal emitido por el Portavoz del Grupo Popular, D. Borja Suárez Pedrosa, con fecha 18 de enero de 2021, sobre el teletrabajo realizado desde la celebración de la última Junta de Gobierno por personal eventual del Grupo

Popular, y de la relación del personal que actualmente se encuentra en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19, acordándose por unanimidad dar traslado del mismo a la próxima Mesa General de Negociación.

6.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Juan José Medel Izquierdo, por su nombramiento como nuevo Jefe de la Sección de Seguridad Ciudadana de la Sección de apoyo de la Zona de Castilla y León de la Guardia Civil, ubicada en León.
- Al Rector Magfco. D. Manuel Pérez Mateos, por su reelección como Rector de la Universidad de Burgos.

CONDOLENCIAS

- A D. Rafael García González, trabajador de esta Diputación Provincial, por el fallecimiento de su padre, D. Macario García Tamayo.
- A D. David Pérez-Cecilia Ovejero, hijo del trabajador de esta Diputación Provincial, D. José María Pérez-Cecilia Carrero, por su fallecimiento.
- A D^a Natalia López Molina, trabajadora de esta Diputación Provincial, por el fallecimiento de su hermano.
- A D^a M^a Jesús Hermosilla Gil, trabajadora de esta Diputación Provincial, por el fallecimiento de su padre, D. Casimiro Hermosilla.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de SAJUMA, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

7.1.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, D^a Virginia Baz Urzanqui, de fecha 20 de enero de 2021, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Oficial Fontanero, con motivo de la inundación del foso donde se ubica el grupo de presión de la red contra incendios del Complejo de Valdechoque, el pasado día 3 de enero, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

8.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia 247/2020 de fecha 18 de Diciembre de 2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sección 1) recaída en Rollo de apelación núm. 167/2020 (Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, pieza separada de medidas cautelares del procedimiento ordinario núm. 35/2020) interpuesto por el Instituto para el Deporte y Juventud de la Excm. Diputación Provincial contra el auto de fecha 30 de Junio de 2020 por el que, estimándose la medida cautelar solicitada, se suspende la ejecución del acto recurrido en lo que se refiere a la exigencia de licencia vigente, en tanto se tramite el procedimiento hasta resolución firme.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de apelación núm. 167/2020, interpuesto por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, contra el auto de fecha 30 de Junio de 2020 por el que, estimándose la medida cautelar solicitada, se suspende la ejecución del acto recurrido en lo que se refiere a la exigencia de licencia vigente, en tanto se tramite el procedimiento hasta resolución firme. Ello según el F.D. 6º porque: "Pese a ser ciertos dichos extremos, también debemos tener en cuenta que las entidades actoras pese a no tener ni ostentar la licencia a que refiere la citada Ley 7/2010, entre otros motivos, salvo que otra cosa resulte de los autos principales, porque la Administración competente no convocó el concurso al respecto, habiéndolo hecho más recientemente por la Orden FUM/657/2019, de 28 de junio (BOCyL DE 5/7/2019) sin que la misma haya sido resuelto, ha sido adjudicataria de diferentes contratos de publicidad

institucional concertados con la Excm. Diputación Provincial de Burgos durante los años 2017 a 2019, sin que en ese momento le fuere exigida para dicha contratación mencionada licencia cuando la normativa sectorial reseñada y que la establecía ya estaba en vigor. ...”.

2.- Sentencia núm. 198/2020 de fecha 22 de Diciembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, recaída en el Procedimiento Abreviado 0000048/2020 interpuesto por D. ***** contra la Diputación Provincial, por la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de fecha 15/02/2020, confirmada parcialmente por resolución expresa de fecha 29/10/2020. La pretensión esgrimida por el recurrente en demanda inicial es la de una devolución de ingresos indebidos a tenor de la incorrecta valoración catastral que ha determinado la recaudación del IBI conforme a importes que no son procedentes, según los arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015 como fundamento de su reclamación.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por el recurrente arriba identificado y, en consecuencia, revocar la resolución administrativa presunta inicialmente impugnada y confirmar la resolución expresa que ha sido dictada obrante en el procedimiento. Sin especial pronunciamiento en costas. En dicha resolución expresa se contiene el reconocimiento a la devolución de ingresos indebidos y la respectiva diferencia que resulta de aplicar la nueva valoración catastral, no vulnerando el derecho del recurrente, dando cumplimiento al principio de economía administrativa, siendo que en todo caso el inmueble se halla sujeto al IBI y así lo ha abonado sin discusión el recurrente durante todos estos años, no siendo entonces admisible que la devolución lo sea por el todo cuando admitido error ha habido rectificación catastral y con arreglo a ello estricta sujeción a la legalidad por parte del Ente Local de conformidad con el art. 77 del TR 02/04.

3.- Sentencia núm. 6/2021 de fecha 13 de Enero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Abreviado 0000020/2020PO Procedimiento Ordinario 0000006/2020, interpuesto por ***** contra la Diputación Provincial y en concreto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación a la finca catastral ****101**4814**** del año 2019 confirmada en reposición.

Y por la que se FALLA estimar el recurso contencioso administrativo declarando nula de pleno derecho la resolución impugnada y sin efecto; declarando el derecho de la recurrente a la devolución de la cantidad de ***** euros indebidamente liquidados más intereses legales y condenando a la administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a efectuar

cuantas gestiones sean precisas para llevarla a cabo abonando la suma antedicha.

4.- Sentencia de fecha 14 de Diciembre de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional recaída en Procedimiento Ordinario núm. 0000681/2018 interpuesto por AENA, S.M.E., S.A. contra la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Burgos. El recurso se dirige contra la desestimación presunta de los requerimientos efectuados a las tres administraciones demandadas, en reclamación de las cantidades que se adeudan a AENA, consecuencia de la ejecución del Convenio firmado entre la recurrente y las demandadas, así como el Ministerio de Fomento, para la construcción del aeropuerto de Burgos, en los terrenos del aeródromo militar de Villafría, y por el que se comprometían a cofinanciar el coste de las expropiaciones de los terrenos en las proporciones de un 34%, la Junta de Castilla y León y un 33% el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos. Ascendiendo las cantidades resultantes a: Junta de Castilla y León 4.758.458,93 euros; Diputación Provincial de Burgos 4.546.548,25 euros y Ayuntamiento de Burgos 4.546.549,25 euros, de los que las demandadas ya han abonado 73.764,87 euros, la Junta de Castilla y León, 71.596 euros; la Diputación provincial 71.596 euros y el Ayuntamiento de Burgos 71.595 euros.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por AENA, S.E., S.A. contra la desestimación de requerimientos efectuados en reclamación de abono de cantidades derivadas de acuerdo de fecha 24 de Febrero de 2004, condenando a la Junta de Castilla y León al pago de la cantidad de 4.684.694,06 euros; y a la Diputación provincial de Burgos al pago de la cantidad de 4.530.351,95 euros, desestimando el resto de las pretensiones ejercitadas y absolviendo al Ayuntamiento de Burgos de los pedimentos de la demanda al apreciarse la prescripción que se opone, al no haber acreditado la parte actora, que la notificación al Ayuntamiento de las reclamaciones de pago llegó a su destino. Sin condena a intereses ni pronunciamiento en costas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los once folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel